



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

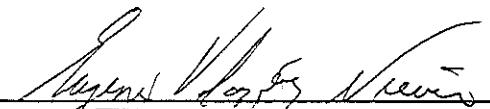
ORDENANZA NUMERO 5


SERIE: 1997-98

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

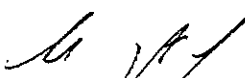
- POR CUANTO : La Ley Número 34 del 12 de junio de 1996, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuando a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad, según especifica la Ley Número 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : Se autoriza el pago del 50% de la suma a que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- SECCION 3ra : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los computos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 4ta : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 5ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea, el 1ro. de agosto de 1997, y a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE